

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 189



jueves, 4 de octubre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-189

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 12 de septiembre de 2018, sobre apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de determinación del valor catastral de la Central Nuclear de Santa María de Garoña

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos

5

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número veinticuatro para el ejercicio de 2018

12

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en calle San Lorenzo, 3 y calle Laín Calvo, 12

13

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018

26



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2018 27

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

Cuenta general de los ejercicios de 2016 y 2017 28

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 31

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio 32

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2017 33

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 34

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Cuenta general del ejercicio de 2017 35

JUNTA VECINAL DE ALBAINA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua 36

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas sitas en el Monte de Utilidad Pública número 525, El Robledal 37

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Cuenta general del ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 41

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 42



sumario

JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para explotación agrícola 43

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Bases generales de la convocatoria para la contratación de una plaza de Técnico/a de Turismo, en régimen laboral temporal, así como la constitución de una bolsa de trabajo 45



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Advertido error en el anuncio de apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de determinación del valor catastral de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173, de 12 de septiembre de 2018, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 3, donde dice: «28 de agosto de 2018», debe decir: «11 de septiembre de 2018».

En Burgos, a 14 de septiembre de 2018.

El Gerente Territorial del Catastro,
Santiago Cano Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre los días 5 de octubre y 5 de diciembre de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa por recogida de basuras (varios ejercicios).
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).
- Otras tasas locales.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - ejercicio 2018.
- Cuotas de la Comunidad de Regantes Canales del Arlanzón - ejercicio 2018.
- Cuotas de la Comunidad de Regantes de Bentretea - ejercicio 2018.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Ibercaja y Caja Viva. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de Internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

AGUILAR DE BUREBA	2017
ALBILLOS	2018
ANGUIX	2018
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	1.º semestre 2018
ARIJA	2018
ARLANZÓN	2018
AVELLANOSA DE MUÑO	2018
BARANDA DE MONTIJA	2018
BARBADILLO DEL MERCADO	2018
BARBADILLO DEL PEZ	2018
BOCOS	1.º semestre 2018
BRIONGOS DE CERVERA	2017
BUSTO DE BUREBA	1.º semestre 2018
CABAÑES DE ESGUEVA	2017
CARAZO	2017
CARCEDO DE BURGOS	2018
CASTELLANOS DE BUREBA	2018
CASTIL DE LENCES	2018
CASTRILLO DE MURCIA	2017
CASTROBARTO	2017
CASTRILLO DE BEZANA	2018
CASTRECIAS	2.º semestre 2018
CASTRILLO DEL VAL	2017
CAVIA	2018
CAYUELA	2018
CEBRECOS	2017
CELADA DEL CAMINO	2018
CERECEDA	2018
CERRATÓN DE JUARROS	2018
COVANERA	2018
CUBILLO DEL CÉSAR	2017
EDESA	2018
ESCOBADOS DE ARRIBA	2018
ESPINOSA DEL CAMINO	2018
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2.º semestre 2018
FONTIOSO	2018
FUENTELCÉSPED	1.º semestre 2018



GALLEJONES	2018
HACINAS	1.º semestre 2018
HONTOMÍN	2018
HORNILLOS DEL CAMINO	1.º semestre 2018
HURONES	2018
IGLESIARRUBIA	2018
ISAR	1.º semestre 2018
JARAMILLO DE LA FUENTE	2018
LINARES DE LA VID	2.º semestre 2018
MANC. DESFILADERO BUREBA	1.º semestre 2018
MAHAMUD	1.º semestre 2018
MAMBRILLA DE CASTREJÓN	2018
MANSILLA DE BURGOS	2.º semestre 2017
MASA	1.º semestre 2017
MAZUELA	1.º semestre 2018
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	1.º semestre 2018
MONTORIO	2018
NOCECO	2018
OCÓN DE VILLAFRANCA	2018
OLMILLOS DE MUÑO	1.º semestre 2018
OLMILLOS DE SASAMÓN	2017
OQUILLAS	1.º semestre 2018
OZANA	1.º semestre 2018
PADILLA DE ABAJO	2017
PALACIOS DE BENAVER	2018
PALAZUELOS DE LA SIERRA	2018
PALAZUELOS DE MUÑO	2018
PARTE DE SOTOSCUEVA, LA	2017
PESADAS	2018
PINILLA TRASMONTE	2018
PUENTEDURA	2017
QUINTANILLA CABE ROJAS	2018
QUINTANILLA DE LAS CARRETAS	1.º semestre 2018
QUINTANILLA DEL COCO	2018
QUINTANAÉLEZ	2.º semestre 2016
QUINTANILLA DE LA MATA	2017
QUINTANILLA RIOPICO	2017
QUINTANARRUZ	2018
QUINTANALARA	2018
QUINTANILLAS, LAS	2018
QUINTANA DEL PIDIO	1.º semestre 2018
QUINTANILLA DE LAS VIÑAS	2017



QUINCOCES DE YUSO	2017
RETUERTA	2017
REVILLARRUZ	2017
REVILLA DEL CAMPO	2017
ROA DE DUERO	1.º semestre 2018
SAN MAMÉS DE BURGOS	1.º semestre 2018
SANTIBÁÑEZ DEL VAL	2018
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	2018
SANTO DOMINGO DE SILOS	2018
SAN Pelayo DE MONTIJA	2017
SAN FELICES DEL RUDRÓN	2017
SIONES	2018
SONCILLO	2018
SORDILLOS	2017
SOTRAGERO	2018
SANTA CECILIA	2018
SUSINOS DEL PÁRAMO	2018
TAÑABUEYES	2018
TEJADA	2017
TERRADILLOS DE ESGUEVA	2018
TERRADILLOS DE SEDANO	2018
TINIEBLAS DE LA SIERRA	2018
TORDÓMAR	2018
TORRES DE ABAJO	2018
TÓRTOLES DE ESGUEVA	2017
TRESPADERNE	2018
TREVIÑO	1.º semestre 2018
VALCÁRCERES, LOS	2018
VALDENOCEDA	2017
VALLE DE VALDELUCIO	1.º semestre 2018
VALLE DE MENA	2.º trimestre 2018
VEGAS DE BUREBA, LAS	2017
VID Y BARRIOS, LA	2018
VILLABASIL DE LOSA	2017
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	2017
VILLAGONZALO PEDERNALES	2.º trimestre 2018
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	2018
VILLANGÓMEZ	1.º semestre 2018
VILLARCAYO	3.º trimestre 2018
VILLARIEZO	1.º semestre 2018
VILLAYERNO MORQUILLAS	2018
VILLALBILLA DE VILLADIEGO	2018



VILLEGAS	2018
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	2017
VILLAFRANCA MONTES DE OCA	2018
VILLAVERDE PEÑAHORADA	2018
VILVIESTRE DEL PINAR	2018
YUDEGO	2017

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

BRIVIESCA	2018
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2.º trimestre 2018
MAMBRILLA DE CASTREJÓN	2018
MEDINA DE POMAR	3.º trimestre 2018
NAVA DE ROA	2018
REGUMIEL DE LA SIERRA	2018
ROA DE DUERO	1.º semestre 2018
SAN MARTÍN DE RUBIALES	2017
SUSINOS DEL PÁRAMO	2018
VILLAGONZALO PEDERNALES	2018
VILLARCAYO	3.º trimestre 2018

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).



Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - 2018

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018.

CASCAJARES DE LA SIERRA	2018
VILLAMAYOR DE TREVIÑO	2018

Anuncio de exposición al público. –

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *

OTRAS TASAS LOCALES

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018.

Tasa mercadillo municipal Villarcayo	2018
Tasas locales varias Briviesca	2018
Tasa ocupación vía pública terrazas Roa de Duero	2018

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



CUOTAS COMUNIDADES DE REGANTES - 2018

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018.

CDAD. REGANTES ARLANZÓN 2018

CDAD. REGANTES BENTRETEA 2018

Anuncio de exposición al público. –

El Presidente de la Comunidad de Regantes aprobará mediante Decreto los padrones correspondientes.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en las respectivas sedes de la Comunidad, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comunidad impositora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de la modificación presupuestaria número 24/2018 de suplemento de crédito, por importe de 1.388.134,13 euros y de crédito extraordinario, por importe de 12.926,37 euros, sobre presupuesto del ejercicio 2018, que fue aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 24/2018, sobre presupuesto del ejercicio 2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 14 de septiembre de 2018 relativo a la aprobación definitiva de la «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en calle San Lorenzo, 3 y calle Laín Calvo, 12», promovida por D. José Pérez Terradillos y otros, C.B.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en calle San Lorenzo, 3 y calle Laín Calvo, 12, promovida por D. José Pérez Terradillos y otros, C.B.

Este asunto se sometió a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 64 de fecha 3 de abril de 2018, prensa local (Diario de Burgos de fecha 13 de abril de 2018) y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que, dentro del periodo de información pública acordado, se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 10 de julio de 2018, el promotor presenta dos ejemplares del escrito de respuesta a los informes sectoriales recibidos y del documento refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en calle San Lorenzo, 3 y calle Laín Calvo, 12.

Con fecha 20 de julio de 2018 el Jefe del Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe favorable a la aprobación definitiva de la presente modificación, cuyo tenor se transcribe seguidamente:

“Con fecha 10 de julio de 2018 tienen entrada en el Registro General del Ayuntamiento (el 11 de julio en Fomento, al número 1136) dos ejemplares del escrito de respuesta a los informes sectoriales recibidos y del documento refundido de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en calle San Lorenzo, 3 y calle Laín Calvo, 12, presentado por D. José Pérez Terradillos y otros, C.B.

La modificación del Plan General fue aprobada inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 9 de marzo de 2018 y sometida a información pública por plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo no consta en el expediente que haya sido presentada ninguna alegación, habiéndose emitido los siguientes informes sectoriales:

– Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Se trata de un informe favorable.



– Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Es un informe favorable con una serie de condicionantes.

– Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Realiza una serie de observaciones y concluye que el documento debe ser completado a fin de darle cumplimiento antes de su aprobación.

– Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se trata de un informe favorable.

– Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. Informe favorable condicionado al cumplimiento previo de unas condiciones.

Cada uno de los ejemplares del documento refundido se acompaña de un CD con el contenido íntegro del documento en formato pdf firmado digitalmente y con los formatos editables exigibles. La información digital incluida en los CD's es coincidente con la presentada en formato papel.

El documento presentado para su aprobación definitiva es plenamente coincidente con el aprobado inicialmente con las únicas variaciones derivadas de la incorporación de lo requerido en los diferentes informes sectoriales recibidos, que se concretan en:

Cambios derivados de la atención de lo requerido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero:

La modificación da cumplimiento a todo lo requerido en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero y a tal fin incorpora:

– Declaración responsable en la que se expresa claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados.

– Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredita que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente o zona inundable.

Cambios derivados del cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León:

– Se justifica adecuadamente lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León puesto que, a pesar de considerar que no existen incrementos en el número de viviendas previsto, en el supuesto caso de interpretar la modificación en ese sentido tampoco sería de aplicación el incremento de las reservas para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas públicas puesto que (tal y como el propio informe de la Dirección General reconoce) no serían exigibles al resultar incompatibles con la protección del conjunto dado que, además, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural ha informado favorablemente la modificación propuesta.



– Se justifica el cumplimiento de la obligación de identificación de los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas con la presentación en Registro General municipal el 28 de febrero de 2018 de la información registral correspondiente.

– En cuanto a la necesidad de informe del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital sobre la afección de telecomunicaciones, se pone de manifiesto que en el expediente consta dicho informe favorable.

Cambios derivados del cumplimiento de las condiciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento:

– Se incorpora un nuevo apartado sobre cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas que incluye tanto el texto como el plano requeridos en el informe sectorial.

Conclusión:

Por tanto, se informa favorablemente la documentación presentada el 10 de julio de 2018 en el Registro General del Ayuntamiento (el 11 de julio en Fomento, al número 1136) y se propone para su aprobación definitiva”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en calle San Lorenzo, 3 y calle Laín Calvo, 12, promovida por D. José Pérez Terradillos y otros, C.B., según documentación presentada el 10 de julio de 2018 en el Registro General del Ayuntamiento (el 11 de julio en Fomento, al número 1136).

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Excelentísima Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad (adjuntando a estas 3 últimas instancias citadas un ejemplar en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan). Notificarlo también a la Comunidad Autónoma, adjuntando a esta última además un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático. Asimismo notificar el presente acuerdo al promotor.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.



Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en caso de ausencia, enfermedad o vacante de ésta al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS

1. – Memoria informativa.

1.1. Agentes.

1.2. Objeto de la modificación puntual.

1.3. Antecedentes:

– Extracto del plano PO-4-34b del PGOU.

– Fichas catastrales.

– Extracto del plano PO-3-I-10d del PGOU y PECH.

– Extracto del plano PO-3-III-3b.

– Fichas del catálogo.

2. – Memoria vinculante.

2.1. Justificación de la conveniencia de la modificación propuesta acreditando su interés público.

2.2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran: Estado actual y propuesto.

2.3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

2.4. Justificación del cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población.

2.5. Anexo arqueológico.

2.6. Respuesta al informe emitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2.7. Respuesta al informe emitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

2.8. Respuesta al informe emitido por el Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte y Dirección General de Aviación Civil.

3. – Conclusión.

4. – Planos:

01. Situación: localización.

02. Situación: emplazamiento PGOU.

03. Estado actual: plano PO-4-34b del PGOU..

04. Estado propuesto: plano PO-4-34b del PGOU.

* * *



2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – Justificación de la conveniencia de la modificación propuesta acreditando su interés público.

El uso residencial asignado a la parcela 2382016VM4828S0005MF, sita en calle San Lorenzo, 3 se limita a una estrecha crujía de menos de 4 metros de fondo que es absolutamente inapropiada para la implantación razonable de cualquier uso.

El cambio de calificación existente en el PGOU en las parcelas de San Lorenzo, 3 y Laín Calvo, 12 con respecto a planes anteriores, que las propone como parcelas de uso dotacional de equipamiento, no parece adecuado en estas parcelas que actualmente tienen uso residencial colectivo, ya que, consultado el Servicio de Fomento del Ayuntamiento de Burgos, no consta que fuera detectada la necesidad de ampliación de las instalaciones del albergue, ni tampoco que se recibiera solicitud alguna en este sentido durante el proceso de revisión del planeamiento ni durante los diferentes periodos de información pública.

No existe, por tanto, motivo alguno para eliminar el uso residencial de las parcelas que estaba calificado con ese uso por los planeamientos precedentes y sobre las que existen usos y actividades acordes con dicha calificación previa cuyo desarrollo queda impedido por la nueva calificación sin que exista un motivo para ello.

De hecho, el modelo territorial propuesto por el PGOU a través de la Memoria Vinculante se basa en tres grandes estrategias, entre ellas la estrategia económica, con el objetivo de contribuir a la dinamización de la base productiva local, la previsión de nuevos espacios de actividad económica y la flexibilización de usos en las zonas urbanas.

Por lo que parece razonable y de interés público que las parcelas catastrales 2382016VM4828S0005MF, sita en calle San Lorenzo, 3 y 2382031VM4828S0001IP, sita en calle Laín Calvo, 12 mantengan su calificación residencial de planeamientos anteriores asignándoles la Norma Zonal RCH-AT «Casco Histórico», como al resto de la manzana a la que pertenecen y en coherencia con los planeamientos precedentes.

Se considera así justificada la conveniencia de esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

2.2. – Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran: Estado actual y propuesto.

Identificación de la parcela afectada. –

La modificación afecta a las parcelas situadas en la calle San Lorenzo, 3 con RC 2382016VM4828S y en la calle Laín Calvo, 12 con RC 2382031VM4828S.

La parcela situada en la calle Laín Calvo, 12 con RC 2382031VM4828S limita: Al norte, con Laín Calvo, 14; al sur, con Laín Calvo, 10 (Hospital de Peregrinos); al este, con San Lorenzo, 3 y 5 y al oeste, con la calle Laín Calvo.

La parcela situada en la calle San Lorenzo, 3 con RC 2382016VM4828S limita: Al norte, con San Lorenzo, 5; al sur, con San Lorenzo, 1; al este, con la calle San Lorenzo y al oeste, con Laín Calvo, 10 y 12.



Estado actual. –

Realidad física:

La parcela situada en la calle Laín Calvo, 12 con RC 2382031VM4828S tiene forma sensiblemente rectangular con orientación este-oeste y una superficie aproximada de 88 m².

Se encuentra ocupada en su totalidad por un edificio de vivienda colectiva entre medianeras con una planta baja con un local ocupado por el «Café España» y 4 plantas de viviendas.

La parcela situada en la calle San Lorenzo, 3 con RC 2382016VM4828S tiene forma sensiblemente rectangular con forma escalonada en su lindero oeste y una superficie aproximada de 235 m² según catastro. Se encuentra ocupada en su totalidad por un edificio de vivienda colectiva entre medianeras con una planta baja ocupada por dos locales, uno de ellos del comercio «Calzados Vesga» y otro de ellos vacío, y 3 plantas de viviendas.

Situación urbanística:

La parcela situada en la calle Laín Calvo, 12 con RC 2382031VM4828S consta en el Plano de ordenación detallada de suelo urbano PO-4-34b calificada en su totalidad con uso dotacional de equipamiento SL-EQ, EQ-R-CAN-1 (Sistema Local Equipamientos con dominante residencial comunitaria, casco norte).

La parcela situada en la calle San Lorenzo, 3 con RC 2382016VM4828S consta en el Plano de ordenación detallada de suelo urbano PO-4-34b calificada en gran parte con la misma calificación citada para la anterior y sólo en una franja de 3,86 m de fondo hacia la calle San Lorenzo, como Residencial Colectiva Vivienda (RCV) con Norma Zonal RCH-AT Casco Histórico Arquitectura Tradicional.

Estado propuesto. –

Las dos parcelas afectadas, Laín Calvo, 12 con RC 2382031VM4828S y San Lorenzo, 3 con RC 2382016VM4828S mantienen su clasificación actual como Suelo Urbano Consolidado y modifican su calificación pasando a tener un Uso Residencial Vivienda Colectiva (RVC) con Norma Zonal RCH-AT Casco Histórico Arquitectura Tradicional con uso compatible en planta baja de Uso Productivo de Terciario Recreativo (PR) categorías 1, 2 y 3, con las limitaciones impuestas en la tabla de compatibilidades de uso en las normas zonales.

2.3. – Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

La modificación propuesta tiene una nula influencia sobre los instrumentos de ordenación territorial y general vigentes ya que se limita a una superficie muy pequeña en relación con la superficie total y se modifica únicamente su ordenación detallada, no afectando la ordenación general del PGOU.



La modificación propuesta afecta a dos parcelas que se encuentran en el entramado de suelo urbano consolidado y cuyos usos actuales son los que se proponen en esta modificación.

En este sentido se considera que la influencia es positiva sobre el instrumento de ordenación general ya que consolida la situación actual.

La modificación propuesta no afecta de modo negativo al uso dotacional como equipamiento del Hospital de los Peregrinos ya que no consta que fuera detectada la necesidad de ampliación de las instalaciones del albergue.

La modificación propuesta no modifica la edificabilidad de la zona ni aumenta el número posible de viviendas o el volumen edificatorio.

La modificación propuesta contribuirá a la dinamización de la base productiva local, la previsión de nuevos espacios de actividad económica y la flexibilización de usos en las zonas urbanas.

Se puede concluir, por lo tanto, que a nivel territorial la afección es prácticamente inexistente mientras que a una escala cercana la influencia de la modificación es, en general, positiva.

2.4 – Justificación del cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población.

Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstas, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la modificación.

La modificación puntual propuesta no aumenta el volumen edificable ni el número de viviendas previstas, por lo que no es necesario incrementar las reservas de suelo para espacios libres.

Sin embargo sí se propone un cambio de uso con respecto al previsto en el actual PGOU (aunque no con respecto al realmente existente en la realidad), por lo que se debe hacer constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.



En el presente documento se identifica el propietario de uno de los bajos comerciales de San Lorenzo, 3 y promotor del documento.

– Pérez Terradillos, José y otros, C.B.

CIF E-09315771.

Avda. Castilla y León, 20. 09006 Burgos.

No ha sido posible la identificación del resto de propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la redacción de este documento, ya que dichos datos no nos han sido proporcionados por los promotores de esta modificación puntual. Puesto que la exigencia es que esos datos se incorporen al expediente, no al documento técnico de propuesta de modificación, se propondrá que se adjunte un anexo a este documento, en el que se aporten los datos solicitados o que se solicite a la Administración que los identifique e incorpore.

2.5. – Información sobre protección arqueológica.

1. PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

Las parcelas afectadas por la modificación puntual situadas en la calle San Lorenzo, 3 con RC 2382016VM4828S y en la calle Laín Calvo, 12 con RC 2382031VM4828S se encuentran incluidas dentro de la zonificación arqueológica del Centro Histórico con protección de intensidad baja tipo C.

En relación con este tipo de protección el artículo 204 de la normativa del PGOU indica lo siguiente:

Protección de intensidad baja –Tipo C– seguimiento arqueológico, se ha establecido para escasos elementos singulares y en zonas urbanas en las que en caso de realizar un estudio arqueológico durante el transcurso del movimiento de tierras, las posibilidades de hallar restos arqueológicos son escasas o en caso de aparecer, serían fácilmente reconocibles (estructuras, etc.).

La parcela situada en Laín Calvo, 10B con RC 2382030VM4828S, que se corresponde con el llamado «Hospital de Santiago y Santa Catalina» u «Hospital de Peregrinos» y que es colindante con las dos parcelas afectadas por la modificación, está incluida en el catálogo de elementos con protección arqueológica del Centro Histórico con el n.º 39. Según la tabla del artículo 202 de la Normativa del PGOU de Burgos, se trata de un Bien Inmueble Inventariado (B.I.I.), Elemento arquitectónico (E.a.) con nivel de protección B.

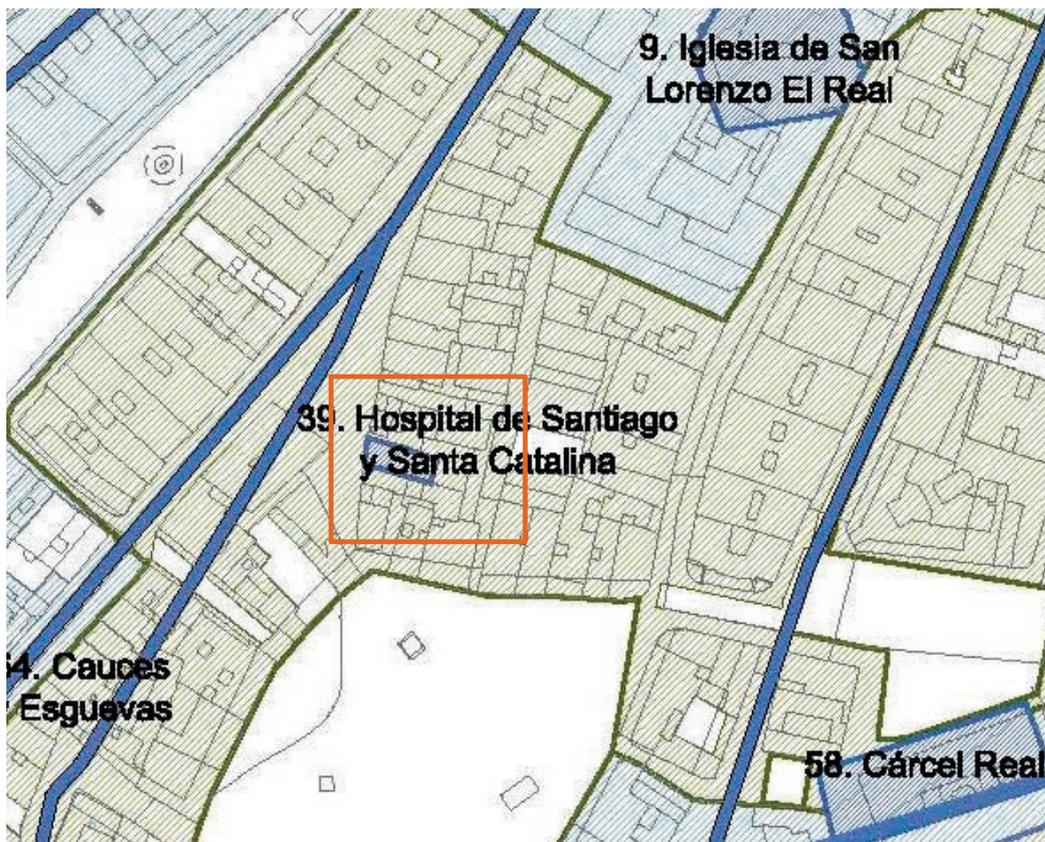
N.º	DENOMINACIÓN	TIPO DE BIEN/ ELEMENTO	NIVEL DE PROTECCIÓN
39	Hospital de Santiago y Santa Catalina	B.I.I./E.a.	B

2. AFECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL A LA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.

La modificación puntual propuesta para el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos no tiene ninguna afección arqueológica ya que no se plantea ningún cambio en las áreas de protección, ni en los elementos protegidos afectados por la modificación.



Las parcelas situadas en la calle San Lorenzo, 3 con RC 2382016VM4828S y en la calle Laín Calvo, 12 con RC 2382031VM4828S seguirán en un área con protección de intensidad baja tipo C y la parcela situada en Laín Calvo, 10B con RC 2382030VM4828S, que se corresponde con el llamado «Hospital de Santiago y Santa Catalina» u «Hospital de Peregrinos» continuará siendo un elemento con Protección Arqueológica tipo B.



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	PROTECCIÓN TIPO A
	PROTECCIÓN TIPO B
	PROTECCIÓN TIPO C

PROTECCIÓN DE ÁREAS

	PROTECCIÓN TIPO A
	PROTECCIÓN TIPO B
	PROTECCIÓN TIPO C

GERENCIA DE FOMENTO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO DE BURGOS

Aprobación Definitiva - Texto Refundido
Diciembre 2013

PLANOS DE ORDENACIÓN

CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO:
TIPO DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS
EN EL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO DEL P.E.C.H

PO-3-III-3 B



2.6. – Respuesta al informe emitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero con N/R: MPG-6659-18-BU, referente a la modificación del PGOU en calle San Lorenzo, 3 y Laín Calvo, 12 de Burgos, el cual es informado favorablemente, se indica en su último párrafo que no obstante se deberá suscribir:

– Declaración responsable en la que se exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados.

– Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente o zona inundable.

Por todo ello, se anexa dicha declaración responsable y certificado del Registro de la Propiedad en cumplimiento de las anotaciones del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero.

2.7. – Respuesta al informe emitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

En el informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo con número de expediente IP.153-15/2018, referente a la modificación del PGOU en calle San Lorenzo, 3 y Laín Calvo, 12 de Burgos, el cual es informado favorablemente, se indican en sus conclusiones diversas apreciaciones a las que se da respuesta a continuación:

– Se reitera que la modificación puntual corrige un error detectado en el plano de ordenación del PGOU de Burgos en el que considera las parcelas sobre las que se emite el presente informe como dotacionales cuando deberían ser de uso residencial tal y como se ha indicado en el informe emitido referente a la modificación puntual, por lo que no podría considerarse aumento del número de viviendas ya que estas han existido desde el origen del edificio e indicadas como tal en los planes generales previos.

Aun considerando que existiese por el motivo de la modificación un aumento de las viviendas, tal y como se indica en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, el incremento de las reservas destinadas a dotaciones urbanísticas públicas a las que se refiere el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo no serían aplicables ya que de acuerdo con lo que el mismo artículo establece en su apartado a), al encontrarnos dentro de un Conjunto Histórico declarado, dicho incremento de las reservas puede ser dispensado ya que resultaría incompatible con la protección del Conjunto y dado que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural ha informado favorablemente la modificación propuesta (tal y como consta en el expediente a través del escrito de notificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2018).

– Con fecha 28 de febrero de 2018 se presentó en el Registro General Municipal información relativa a los datos registrales de los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas.

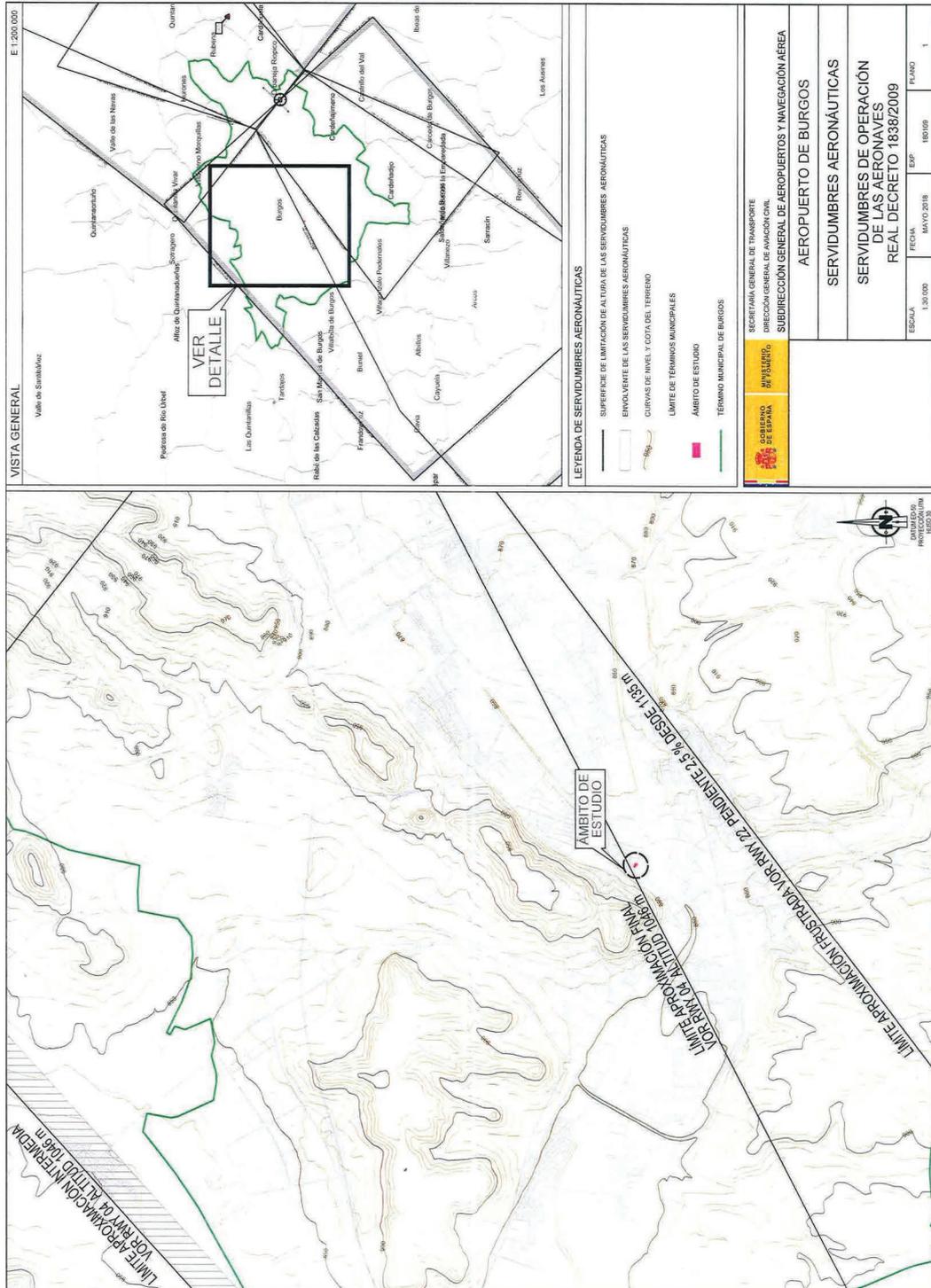


– Por último, se ha dado traslado de la memoria de modificación para la emisión de informe al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital para informar sobre la afección de telecomunicaciones, cuyo informe se ha resuelto de forma favorable con fecha de firma 21 de marzo de 2018 y cuyo informe forma parte del expediente de la modificación puntual.

2.8. – Cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas: Respuesta al informe emitido por el Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte y Dirección General de Aviación Civil.

La Secretaría General de Transporte y Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento emitió informe favorable con fecha 18 de junio de 2018 en el que se solicitaba incluir en el expediente tanto el plano de servidumbre aeronáutica (que se anexa) como el párrafo siguiente en la Memoria del documento.

«La totalidad del ámbito de la modificación puntual se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. En el plano que se adjunta, se representan la líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no deben sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea».





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de julio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	600,00
6.	Inversiones reales	9.400,00
	Total aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.000,00
	Total aumentos	10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 19 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2018 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra para el ejercicio de 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cascajares de la Sierra, a 24 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 2016 y 2017 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa del Camino, a 20 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Epifanio Calleja Busto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	533.389,31
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	588.575,00
3.	Gastos financieros	1.921,31
4.	Transferencias corrientes	151.261,89
6.	Inversiones reales	457.454,27
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total gastos no financieros	1.747.601,78
9.	Pasivos financieros	17.060,81
	Total gastos financieros	17.060,81
	Total presupuesto	1.764.662,59

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	805.000,00
2.	Impuestos indirectos	90.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	257.828,68
4.	Transferencias corrientes	422.040,10
5.	Ingresos patrimoniales	13.032,00
7.	Transferencias de capital	230.395,18
	Total ingresos no financieros	1.818.295,96
	Total presupuesto	1.818.295,96

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.



PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel complemento de destino</i>	<i>Situación</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	28	Cubierta en propiedad
Vicesecretaría-Intervención	1	A1	26	Cubierta en propiedad
Administrativo	1	C1	20	Cubierta en propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	Cubierta en propiedad

PERSONAL LABORAL FIJO

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Clasificación</i>
Administrativo	1	Oficial Primero

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Clasificación</i>
Técnico Fomento Empleo	1	Titulado Superior
Agente Empleo Local	1	Agente Desarrollo
Técnico Guardería Infantil	4	Técnico Superior
Técnico Ludoteca Infantil	1	Educador Social
Técnico Ludoteca Infantil	1	Educador Infantil

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 28 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza del IVTM

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orbaneja Riopico, a 18 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza de suministro de agua potable a domicilio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orbaneja Riopico, a 18 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledo de la Torre, a 24 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Raúl Báscones Moisen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/18 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/18 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Losa, a 24 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zuñeda, a 3 de septiembre de 2018.

El Alcalde,
Roberto Ceballos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALBAINA

Aprobación provisional

La Junta Vecinal de Albaina, en concejo celebrado el día 22 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua en la localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 24 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
M. Isabel Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO

Por el presente se anuncia subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas, las cuales figuran en el presente pliego de condiciones. Simultáneamente se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiendo que, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la subasta, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la celebración de la subasta, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquellas.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas sitas en el Monte de Utilidad Pública número 525 «El Robledal», perteneciente a la Junta Administrativa de Escobados de Abajo.

La Junta Administrativa de Escobados de Abajo, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2018, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación por subasta del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas sitas en el Monte de Utilidad Pública número 525 «El Robledal», perteneciente a la Junta Administrativa de Escobados de Abajo (Ayuntamiento de Los Altos).

1.º – *Objeto del contrato:* El contrato tiene por objeto el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversos recintos de las fincas sitas en el Monte de Utilidad Pública número 525 «El Robledal», perteneciente a la Junta Administrativa de Escobados de Abajo (Ayuntamiento de Los Altos), que se efectuará en un lote único que incluye las siguientes fincas:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie (ha)</i>
14	328	1	0,26
14	3.503	2	1,09
14	3.926	1	1,82
14	3.926	7	0,55
14	3.927	1	7,14
14	3.927	1	1,44
14	3.933	1	0,32
14	3.981	1	0,20
14	3.982	1	0,13
14	3.983	1	0,19
14	4.011	3	0,69
14	4.011	2	2,90



<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superficie (ha)</i>
14	13.240	1	0,51
14	13.509	7	1,13
14	13.929	2	3,05
14	13.930	1	0,53
14	14.026	4	0,18
14	14.026	9	0,19
14	14.026	8	0,16
14	23.509	1	0,74
14	23.510	1	0,14
14	30.317	1	0,32
14	33.929	1	0,86
14	264	1	3,26
14	233	1	2,41
14	309	1	2,79
Superficie total			33,00

No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas, pues se arriendan con las medidas superficiales dadas por el Catastro y SIGPAC. Si algún adjudicatario se encontrara con algún intrusismo en las fincas arrendadas se reafirmará el derecho del adjudicatario a cultivar toda la superficie que figura en dichas fincas.

En el supuesto de que la Junta Vecinal de Escobados de Abajo precisara alguna de las fincas para la realización de cualquier tipo de acción administrativa o necesidad pública, se podrá rescindir el contrato de arrendamiento en fecha anterior a su finalización, para lo cual bastará que la Junta Vecinal requiera fehacientemente al arrendatario con un plazo de tres meses. En este caso la renta se prorrateará y se abonará el importe que proceda según ese prorrateo. La Junta Vecinal no se hará cargo de ninguna clase de indemnización.

2.º – Duración del contrato: El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 30 de septiembre del año 2023. En la fecha de finalización del contrato los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición de la Junta Vecinal de Escobados de Abajo en iguales condiciones en las que las reciben y libres de cargas y con sus correspondientes derechos de la PAC si les hubiera.

3.º – Tipo de licitación: El tipo de licitación se señala al alza, en la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros) por año o campaña agrícola.

4.º – Renta: La renta anual será la que resulte del acto de adjudicación. El importe del arrendamiento se hará efectivo antes de la firma del contrato y con anterioridad a la toma de posesión de la finca, y el resto de campañas agrícolas por anualidades anticipadas antes del 1 de octubre de cada campaña agrícola.

Este precio se incrementará anualmente un 1%.



5.º – *Garantía definitiva*: La fianza definitiva será un 20% del precio de adjudicación, multiplicado por el total de campañas agrícolas. La garantía definitiva se ingresará previamente a la formalización del preceptivo contrato administrativo, y dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

6.º – *Formalización del contrato*: El contrato se formalizará dentro de los quince días siguientes al ingreso de la fianza definitiva en documento administrativo, y los gastos de anuncio del Boletín Oficial de la Provincia. Citado contrato se podrá elevar a escritura pública a petición del arrendatario, corriendo en su caso a su cuenta los gastos de formalización del contrato.

Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente, estando obligado el adjudicatario a sembrar directamente la totalidad de las fincas arrendadas.

7.º – *Acto de la subasta*: Tendrá lugar a las 12:00 horas del primer sábado, transcurridos quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en acto público ante la Mesa constituida por el señor Alcalde Pedáneo y el Secretario de la Junta Vecinal, en la Casa Consistorial de la Junta Administrativa de Escobados de Abajo.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, a celebrar en las oficinas de esta Junta Vecinal. El precio de salida será el indicado para cada una de las fincas, no admitiéndose licitaciones que no cubran el precio de salida. Las pujas no podrán ser inferiores a 50 euros.

No se considerará cerrada la adjudicación hasta que el Presidente de la Mesa efectúe el golpe tradicional con la palma de la mano sobre la mesa, previo canto de las fórmulas acostumbradas por tres veces consecutivas.

8.º – *Normativa*: La mera concurrencia a la subasta supone la aceptación íntegra del presente pliego de condiciones así como de los pliegos de condiciones técnico-facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente que los licitadores manifiestan conocer, los cuales estarán a disposición de los interesados en la Casa Concejo de esta localidad.

En lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (resolución de 24-IV-75, BOE 21-VIII-75).

En Escobados de Arriba, a 27 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grandival, a 27 de agosto de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Mariano Solano Alcoba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Torres de Abajo para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de enero de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	943,00
6.	Inversiones reales	<u>7.569,63</u>
	Total aumentos	8.512,63

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-7.569,63</u>
	Total disminuciones	-7.569,63

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>943,00</u>
	Total aumentos	943,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres de Abajo, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Manuel Ángel Cosío Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES DE ABAJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Torres de Abajo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	41.100,00
	Total presupuesto	45.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.890,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.410,00
7.	Transferencias de capital	34.500,00
	Total presupuesto	45.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torres de Abajo, a 8 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Manuel Ángel Cosío Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERRAMA

Convocatoria de concurso público para el arrendamiento de fincas rústicas con superficie total de 29,67 ha, en término de la entidad territorial inferior al municipio de Valderrama, para su explotación agrícola

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Valderrama (Burgos).

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 1/2018.

2. – *Objeto:* El arrendamiento, para la explotación agrícola, de los siguientes inmuebles rústicos:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Ha Superficie</i>
502	6.002	26	1,79
504	5.001	2	1,63
	5.002	5	3,20
	5.300	2	0,62
	16.002	9	1,56
		29	1,25
		30	0,95
		35	0,88
		38	3,84
		40	10,77
		41	0,71
		42	2,47

Suman total superficie: 29 ha, 67 a.

3. – *Duración:* 4 años agrícolas.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5. – *Tipo base de licitación o canon del contrato:* 2.100 euros anuales.

6. – *Garantías:* Definitiva, equivalente al 5% del precio de adjudicación.



7. – *Obtención de documentación, información y presentación de documentación:* Podrá examinarse y presentarse en la sede de la Junta Administrativa de Valderrama.

Domicilio: Plaza Consistorio, 1.

Localidad y código postal: Valderrama (Burgos).

C.P.: 09211.

Teléfono y fax: 947 35 85 85 .

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de exposición al público de la convocatoria del concurso, en días y horas de oficina.

Fecha límite para la presentación de la documentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficina.

8. – *Celebración de la subasta:* En la sede de la Junta Administrativa de Valderrama, a las 17 horas del primer miércoles posterior a los quince días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación que integrarán las ofertas: Se señala pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 60 días.

9. – *Página web donde figura la información:* www.partidodelasierraentobalina.es

En Valderrama, a 6 de septiembre de 2018.

El Alcalde Pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RAÍCES DE CASTILLA

Habiéndose aprobado por resolución de esta Presidencia, las bases y la convocatoria para la contratación de una plaza de Técnico, en régimen laboral temporal, así como la constitución de la bolsa de trabajo (expediente 29/18), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publican como anexo las bases reguladoras.

Tanto las bases, como el modelo de instancia, podrá solicitarse a la Mancomunidad con sede en Oña, a través del correo electrónico raicesdecastilla@yahoo.es, o descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña (ona.sedelectronica.es, apartado portal transparencia, datos de la institución, ofertas de empleo).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Oña, a 21 de septiembre de 2018.

La Presidenta,
Berta Tricio Gómez

* * *



ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de Técnico/a de Turismo para esta Mancomunidad. El proceso de selección será mediante concurso-oposición. El régimen será laboral, de carácter temporal, y la jornada, en la actualidad, tendrá carácter parcial.

La plaza referida está adscrita a los servicios técnicos, de carácter turístico, de la Mancomunidad. Dependerá de la Presidencia, o Vocal en quien se delegue de forma expresa, y la coordinación corresponderá a Secretaría.

Las funciones encomendadas son las siguientes:

– Actuaciones de dinamización, diseño de iniciativas para la promoción y desarrollo turístico de los municipios que integran la Mancomunidad.

– Asesoramiento técnico, en materia turística, a los órganos electivos de la entidad, incluso, si así se requiere, con asistencia como personal técnico a las sesiones de los órganos colegiados. Dicho asesoramiento podrá ser verbal, mediante la emisión de informes, etc.

– Colaboración con el personal administrativo en la elaboración de memorias para presentación de subvenciones, tramitación, etc.

– Seguimiento y actualización de la página web y otros medios electrónicos de difusión.

– Elaboración de memorias en las que se incluyan diagnósticos sobre las posibles actuaciones que se promuevan, valoración de resultados, etc.

– Labores de coordinación con el personal técnico de las oficinas de turismo de las tres localidades Oña, Poza y Frías. Ello incluirá los desplazamientos desde Oña al resto de municipios.

– Gestión de las asistencias a las ferias de turismo a las que se acuda, bien con stand propio o en colaboración con otras administraciones u organismos.

– Organización y seguimiento de las actuaciones derivadas del programa «Credenciales de paso».

– Colaboración con otras administraciones, organismos, asociaciones y demás agentes con responsabilidades o participación en materia turística.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de laboral por necesidades o acumulación de tareas, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato, temporal, tendrá una duración inicial de seis meses, pudiendo ser prorrogado por otros seis. La jornada de trabajo, inicialmente, será de 15 horas semanales (distribuidas en 2 o 3 días), sin perjuicio de las posibles ampliaciones por necesidades del servicio, asistencia a ferias, etc.



Respecto a los contratos que puedan suscribirse con los/as candidatos que conformen la bolsa de trabajo las modalidades serán interinidad, por servicios determinados, etc., según sean para cubrir bajas, asistencias a ferias. etc.

Las retribuciones la que corresponden, para personal Técnico, según el convenio colectivo de agencias de viaje.

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Grado o titulación superior equivalente en turismo, historia del arte, historia y patrimonio. También podrán participar quienes dispongan de un grado o formación profesional equivalente, en titulaciones relacionadas específicamente con el turismo (hostelería y turismo).

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Presidenta de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad.

También podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en el que figurarán las bases de la convocatoria. Además se publicarán en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la Sede Electrónica de Oña.



Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oña y en su Sede Electrónica.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios. A su vez se publicará la fecha de celebración de las correspondientes pruebas.

Sexta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estarán constituido por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- 3 Vocales.

Las personas que conformen el Tribunal, y los suplentes en su caso, se determinarán por resolución de la Presidencia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.
- Entrevista.

7.1. Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba por escrito para determinar la aptitud y tendrá carácter eliminatorio y obligatorio para los/as aspirantes.

Dicho/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. La fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes en el proceso de selección que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de la oposición consistirá en una prueba por escrito. El Tribunal facilitará a los/as aspirantes papel sellado con la pregunta que deberá ser objeto de respuesta y en la que el/la aspirante deberá desarrollar el tema que le sea planteado durante un tiempo máximo de una hora.

Temario sobre el que versará la prueba:

- Estructura económica y social de los municipios que componen la Mancomunidad.
- Las Mancomunidades en Castilla y León como ente asociativo para la prestación de servicios.

- Organismos autonómicos, provinciales y comarcales que tienen atribuidas funciones para el desarrollo turístico en sus respectivos ámbitos territoriales. Tipos, clasificación, interrelación, etc.

- «Raíces de Castilla» como producto turístico.

- Normativa de Castilla y León en materia de turismo, recursos ambientales y patrimoniales (Ley del Turismo, normativa sobre establecimientos turísticos, alojamientos, red de espacios naturales, patrimonio cultural, señalización turística, etc.).

- Internet. Diseño básico de páginas web. Redes sociales. Las nuevas tecnologías y su aplicación a la promoción turística.

Esta prueba será eliminatoria a los efectos del procedimiento de selección, siendo precisa para superarla un mínimo de 5 puntos.

7.2. Fase de concurso:

En esta fase se tendrán en cuenta los méritos profesionales y formativos requeridos en el puesto. Al efecto, el Tribunal de Selección, valorará toda la documentación aportada según los criterios establecidos en las presentes bases, aplicando los baremos previstos en las mismas.

El baremo aplicable a la valoración de los méritos se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, según lo siguiente:

A) Formación: Máximo 6 puntos.

- Formación universitaria en la rama de turismo, diplomatura, grado o equivalente. 1,5 puntos por cada título acreditado. Máximo 3 puntos.

- Máster en turismo 0,5 puntos por cada título acreditado. Máximo 1 punto.



– Formación complementaria en turismo, nuevas tecnologías aplicadas en dicho sector, marketing turístico, y cursos sobre recursos patrimoniales o ambientales.

Deberán ser títulos acreditados por organismos públicos, y se valorarán a 0,10 puntos por curso superior a 20 horas. Máximo 2 puntos.

– Titulaciones oficiales (grados en formación profesional), directamente relacionadas con los recursos turísticos (hostelería y turismo) y patrimoniales. A estas titulaciones se les otorgará 0,5 puntos por titulación, máximo 2 puntos.

B) Experiencia profesional: Máximo 4 puntos.

– Por experiencia profesional como Técnico/a de Turismo en Administraciones Públicas, organismos públicos, y grupos de acción local, 0,05 puntos por mes completo trabajado. Máximo 3 puntos.

– Por experiencia profesional en perfiles profesionales vinculados al turismo en empresas privadas, 0,03 puntos por mes completo trabajado. Máximo 1 punto.

Los puntos resultantes de la fase de concurso se aplicarán únicamente a los candidatos/as que hayan superado la fase de oposición a los efectos de determinar el candidato/a seleccionado para el puesto. No obstante dicha aplicación también se realizará con posterioridad para la conformación de la bolsa de trabajo.

El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oña el resultado tras la aplicación de los puntos del concurso.

7.3. Entrevista:

La entrevista se realizará, a instancias del Tribunal de Selección, en el caso de empate entre candidatos/as tras las fases de oposición y concurso, o cuando exista una diferencia entre candidatos/as que no sea superior a 0,20 puntos. En este caso la entrevista tendrá carácter valorable, pudiéndose otorgar hasta 1 punto. En la entrevista se valorarán los conocimientos sobre cualquiera de las materias incluidas en el temario, claridad expositiva, capacidad comunicativa, etc.

Salvo en el supuesto anterior, las entrevistas, aunque podrán ser convocadas por el Tribunal de Selección, no serán puntuables.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso, así como los obtenidos, en su caso, en la entrevista.

Octava. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas (1). Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que deberán ser aportados por el/la candidato seleccionado.



Novena. – Bolsa de empleo.

Con todos los/as candidatos que se hayan presentado al procedimiento de selección y que hayan realizado la prueba de acceso y, en su caso, la entrevista, el Tribunal de Selección, además de efectuar propuesta para la contratación del candidato/a seleccionado/a, elaborará una lista, por orden de puntuación. Dicha lista constituirá una bolsa de empleo a la que la Mancomunidad acudirá para la contratación de personal cuando resulte necesario por las necesidades del servicio (sustituciones, bajas poyo asistencia a ferias de turismo, finalización del periodo contractual del trabajador/a seleccionado, etc.).

Para estas contrataciones se seguirá el orden de puntuación obtenida y el llamamiento se realizará de forma telefónica por el Secretario de la entidad (se efectuarán al menos dos llamadas con un intervalo mínimo de 24 horas) dejando constancia de la fecha y hora de las mismas. En el caso de que no sea posible contactar con el candidato/a o no acepte la oferta, se pasará al siguiente en la lista debiendo continuarse ese orden hasta la finalización de los candidatos/as de la bolsa. Los candidatos que no acepten el trabajo pasarán al final de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las llamadas se harán al número de teléfono señalado por el candidato/a en la solicitud de participación en el procedimiento de selección. En el caso de cambios sobre el número señalado el candidato/a deberá comunicarlo por escrito.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años.

Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa concordante.